PERÚ Ministerio del Ambiente

CBIT-GSP CLIMATE TRANSPARENCY

Alianza para la Transparencia en el Acuerdo de Paris

Consideraciones para la integración de los mecanismos de mercados en la NDC 3.0

Ana Domínguez (UNFCCC-RCC Latin America)

UN environment programme | copenhagen climate centre

gef

UN environment programme

PNUD

ASL Programa Paisajes Sostenibles de la Amazonia

El Artículo 6: Cooperación Voluntario

Enfoques cooperativos

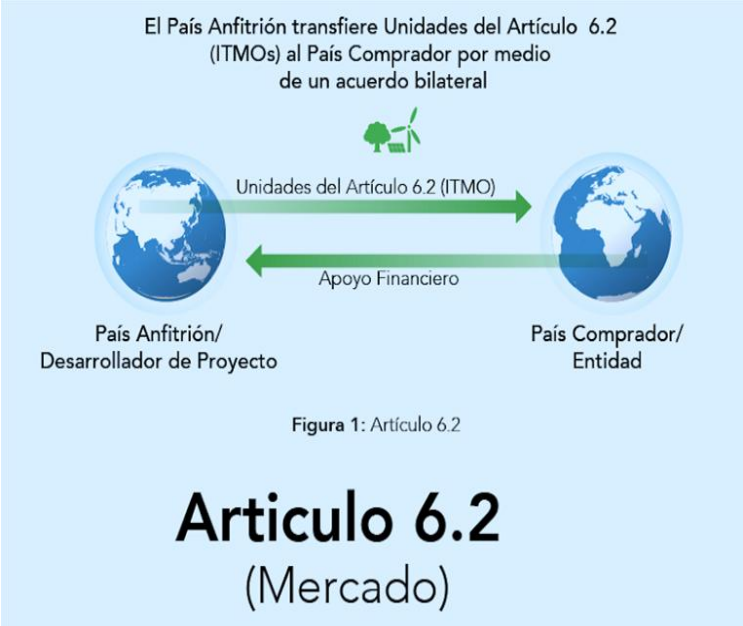

Orientación para la transferencia internacional de Resultados de Mitigación (ITMOs) entre Participantes

El "Mecanismo"

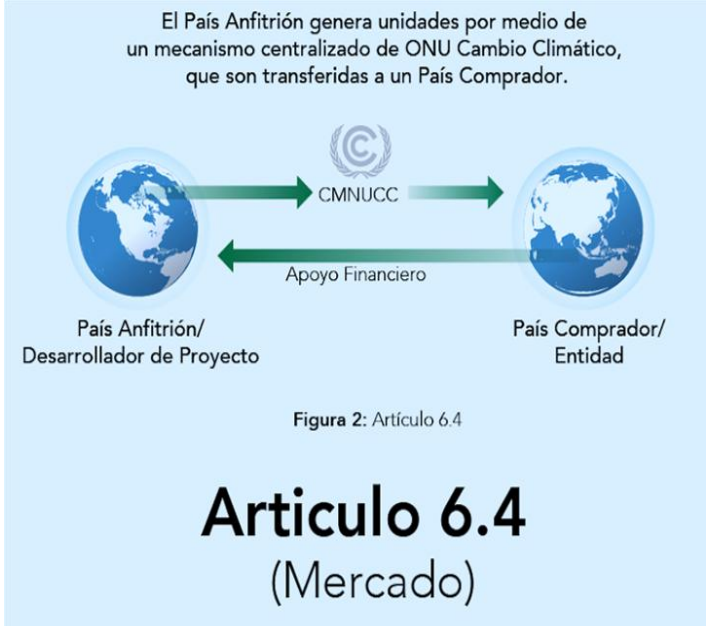

Mecanismo Centralizado de la CMNUCC para certificar Unidades de Reducción/Remoción de GEI

Enfoque de No mercado

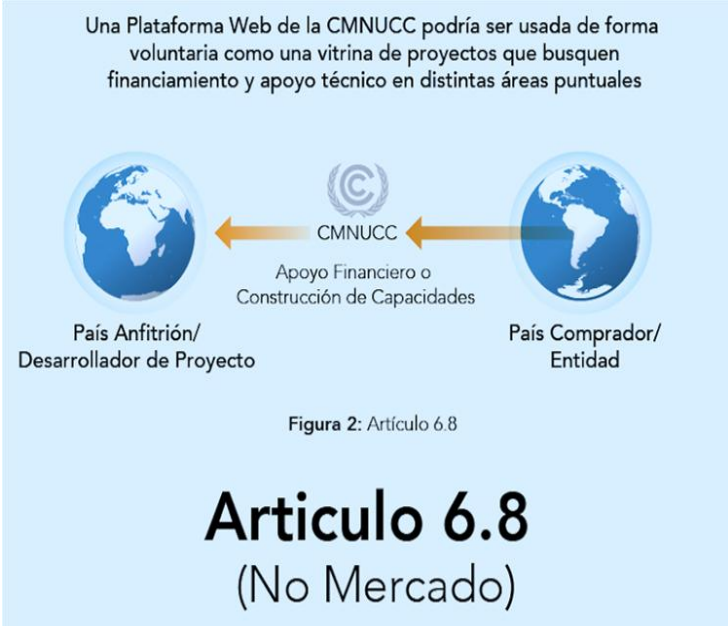

Plataforma web bajo la CMNUC usada como vitrina para solicitud/provisión de apoyo entre Países

Orientaciones del Articulo 6.2

El Artículo 6.2 rige la transferencia internacional de todos los Resultados de Mitigación, incluidos aquellos Resultados de Mitigación generados conforme al Mecanismo del Artículo 6.4.

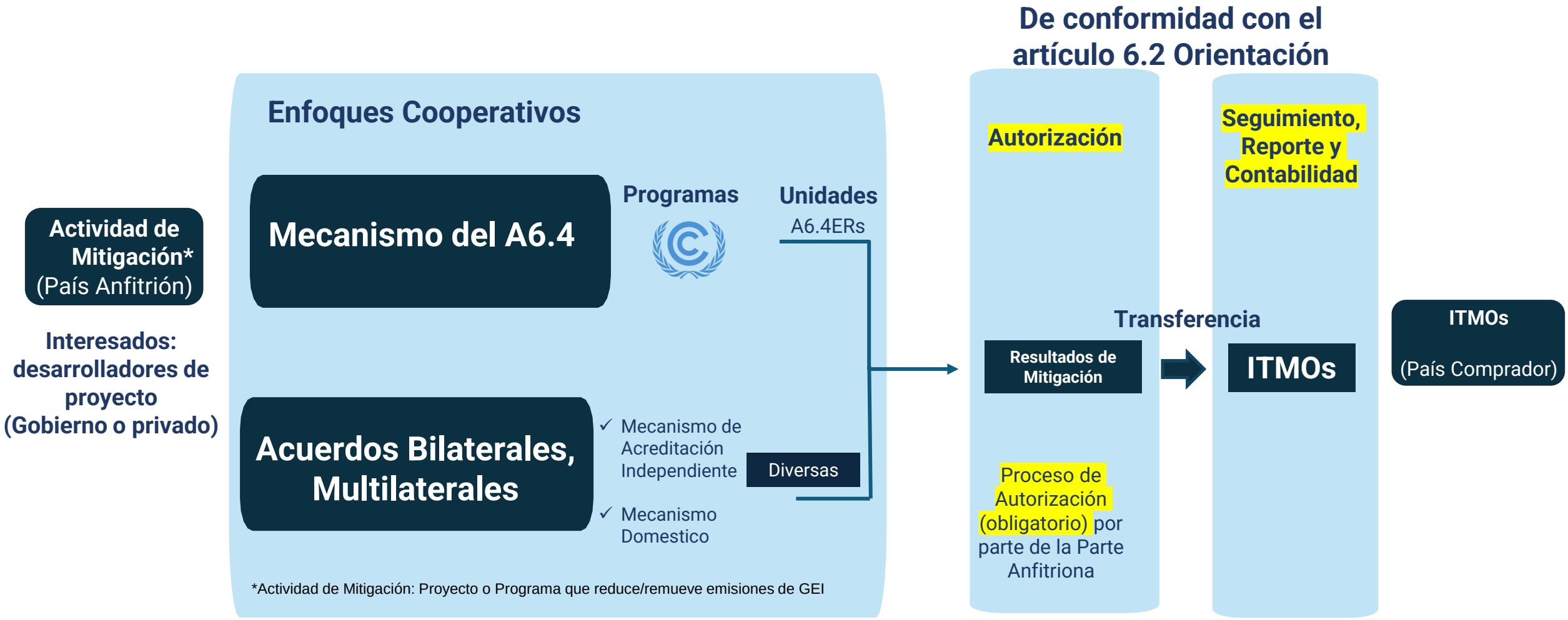

¿Cómo se afecta la NDC de mi país si participo como “Vendedor” de ITMOs?

Antes del Protocolo de Kioto

Ahora, en virtud del Acuerdo de París

Fuente: Información extraída de Implementación del Artículo 6, The Nature Conservancy, 2023

¿Cómo elijo, diseño e implemento actividades que sean transformacionales?

Resultados de Mitigación A escala y sostenida + **Resultados ODS A escala y sostenida** = **Impacto Transformacional (visión a largo plazo)**

Consideraciones clave

Contribución a Corto Plazo: se refiere al rol inmediato que las actividades de mitigación bajo el Artículo 6 pueden desempeñar para apoyar el cumplimiento de la NDC actual del país anfitrión.

+

Contribución a Largo Plazo: se refiere a los impactos a largo plazo del involucramiento en los mercados de carbono y cómo contribuyen al logro de los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, y considerando prerrogativas nacionales.

La implementación exitosa de la NDC actual y el uso estratégico del Artículo 6 establecen la base para una NDC futura más ambiciosa

Contribuciones a Corto plazo

Evalúan cómo los resultados de mitigación transferidos internacionalmente (ITMOs) se alinean con los objetivos de reducción de emisiones a los que el país ya se ha comprometido en su NDC actual.

Decisiones estratégicas (elementos técnicos):

Evitar la sobreventa

- Limitar la cantidad de ITMOs transferidos para asegurar el cumplimiento de la NDC nacional.
- Aplicar ajustes correspondientes precisos para asegurar la integridad ambiental.

Distribución de Resultados de Mitigación

- **Buffer:** Retener una parte de los resultados de mitigación para la NDC del país anfitrión.
- Definir **términos de distribución** de beneficios en los acuerdos de cooperación del Artículo 6.

Actividades Adicionales

- Asegurar que las actividades sean adicionales y que **no ocurrirían sin el financiamiento del carbono**.
- Filtrar proyectos no adicionales mediante criterios claros de elegibilidad.

Metodologías alineadas con el AP

- Usar líneas base **conservadoras y sistemas MRV sólidos**.
- Alinear las metodologías con el alcance, objetivos y cronogramas del país.

Visibilidad de los Datos

- Mejorar la desagregación y precisión de los inventarios nacionales de GEI.
- Asegurar que los Resultados de Mitigación sean trazables en los inventarios nacionales de GEI.
- Conciliar los datos del mercado de carbono con los métodos de los inventarios nacionales de GEI.

Modelos de distribución de Resultados de Mitigación (MO)

No se comparten los Resultados de Mitigación (MO)

Distribución de 50%/50% de los MO

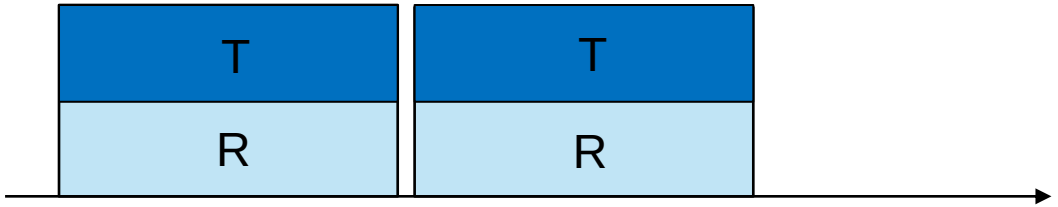

Sólo se vende durante un primer periodo de acreditación (pero la actividad continúa después)

Aumento gradual de los ITMO no vendidos

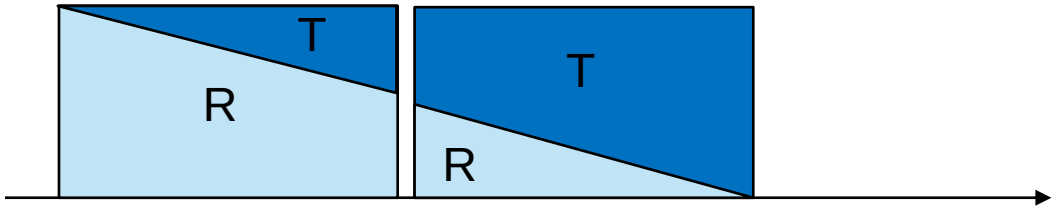

R Parte Receptora = Parte Compradora

T Parte que transfiere = Parte Vendedora

Concepto de adicionalidad en el contexto de las actividades de mitigación

La adicionalidad es un concepto determinante para considerar que los resultados de una iniciativa de mitigación generan un aporte en reducción de emisiones o aumento de remociones antropogénicas, que no hubiese sucedido sin la implementación de la iniciativa y que estos resultados se dieron gracias a la intervención de un instrumento financiero como lo es el mercado de carbono.

Financiera

La actividad de mitigación no es viable financieramente

Tecnológica

Barreras tecnológicas y de capacidad para implementarlo

Regulatoria o Legal

Va más allá de políticas e instrumentos nacionales

Contribuciones a Largo Plazo

se refiere a los impactos a largo plazo del involucramiento en los mercados de carbono y cómo contribuyen al logro de los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, y considerando prerrogativas nacionales.

Elementos que tienen un impacto a largo plazo (diseño de las actividades de mitigación):

Actividades de mitigación sostenidas en el tiempo

- Diseño de proyectos a largo plazo más allá del período de acreditación.
- Estructurar la cooperación del Artículo 6 para permitir la colaboración continua después de que finalice el período de acreditación.
- Integración de actividades en las LT-LEDS.
- Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Confianza en el desarrollo de una próxima NDC progresiva

- Uso de las metas de las estrategias de desarrollo a largo plazo (LT-LEDS) para guiar la estrategia de participación en el Artículo 6.
- Asegurar la alineación sectorial con la NDC.
- Utilizar los resultados de mitigación para el beneficio nacional.

Orientación sobre las ICTU (4/CMA.1, Anexo I)

1. Información cuantificable sobre el punto de referencia (incluido, si procede, un año base);
2. Plazos y/o períodos de ejecución;
3. Alcance y cobertura;
4. Planificación procesos;
5. **Supuestos y enfoques metodológicos, incluidos los destinados a estimar y contabilizar las emisiones y, cuando corresponda, las absorciones de gases de efecto invernadero de origen antropogénico;**
6. Cómo considera el Partido que su NDC es justa y ambiciosa a la luz de sus circunstancias nacionales;
7. Cómo contribuye la NDC a la consecución del objetivo de la Convención establecido en su artículo 2;

5) Supuestos metodológicos utilizados para las emisiones antropogénicas de GEI

a) Supuestos y enfoques metodológicos para contabilizar las emisiones y absorciones de GEI

b) Supuestos y enfoques metodológicos utilizados para contabilizar las políticas y medidas de las NDC

c) Información sobre cómo la Parte considerará los métodos y las orientaciones existentes en el marco de la Convención para contabilizar las emisiones y las absorciones.

d) Metodologías y métricas del IPCC utilizadas para estimar las emisiones y absorciones antropogénicas de GEI

e) Supuestos, metodologías y enfoques específicos del sector, categoría o actividad, coherentes con el IPCC

f) Otros supuestos y enfoques metodológicos utilizados para comprender el ND

g) La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si corresponde

Intención de Uso del A6

Las Partes deben fortalecer la comunicación en sus NDC sobre cómo el Artículo 6 puede contribuir a implementar la NDC y aumentar la ambición.

- **19 Partes han presentado su NDC 3.0 (con Metas al 2025)**
  - Recientes presentaciones: Cuba, Japón, Maldivas, Montenegro

- **9 Partes indicaron claramente su intención de Uso del Artículo 6.**
  - 1 Parte (Japón) indicó explícitamente la cantidad de ITMO que espera utilizar (100M Unidades entre 2031-2040).

Intención de Uso del A6			
Uso (9)	**Reserva (8)**	**No Uso (0)**	**No Mencionado (2)**
• **Vendedores:** Brasil, Cuba, Ecuador, Maldivas, Santa Lucia • **Compradores**: Canadá, Japón, Singapur, Suiza.	Andorra, Islas Marshalls, Montenegro, Nueva Zelanda, UAE, U.K., U.S., Uruguay.		Botswana, Zimbabwe

Fuente: Información disponible en el Registro de las NDC, Secretaría de ONU Cambio Climático, Marzo, 2025

¿Cómo se refleja la intención de utilizar el Artículo 6 en las presentaciones de la NDC 3.0 en la región?

Brazil

(g) The intention to use voluntary cooperation under Article 6 of the Paris Agreement, if applicable:

The Government of Brazil estimates that it is possible to raise the ambition of its national mitigation actions beyond the base level of 59 percent below 2005 levels by 2035 or 1.05 GtCO2e, as proposed in section 1b, through the international transfer of mitigation results (ITMOs) generated in its territory. This estimate is based on the opportunity to attract timely and large-scale investments in activities and new technologies with significant abatement and opportunity costs, while also enabling the country to leverage and accelerate its trajectory towards net-zero emissions. These are, therefore, efforts that are the responsibility of Brazil, given its common but differentiated responsibilities and respective capabilities, in light of national circumstances and the parameters of justice and equity, as detailed in section 6. Any international transfers of mitigation results obtained in Brazilian territory will be subject to the prior and formal authorization by the federal government, strictly observing the appropriate terms and conditions, including the applicable regulations or those to be developed nationally for this purpose, and will also be subject to the corresponding adjustments and reporting in accordance with articles 6 and 13 of the Paris Agreement and the decisions of the Conference of the Parties serving as the Meeting of the Parties to the Paris Agreement (CMA) under the UNFCCC. In these terms and taking into account the urgency of promoting long term investments in reducing and removing emissions, such transfers may be authorized up to the level of 59 percent below 2005 levels by 2035 or 1.05 GtCO2e, as indicated in section 1b, followed by the necessary corresponding adjustments.

Furthermore, for the purposes of Article 4.3 of the Paris Agreement, especially with regards to the progression of NDCs, the Brazilian government considers the base level of 59 percent below 2005 levels by 2035 or 1.05 GtCO2e, as indicated in section 1b as a reference for assessing the progress and ambition of future contributions. This commitment to progression aims not only at the continuous expansion of mitigation efforts, but also at fulfilling international guidelines for the accounting and transparent reporting of mitigation results, contributing to greater environmental integrity and confidence in the global climate cooperation system.

Intención de Uso

Ecuador

4.5.7 La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si procede

Ecuador reconoce el potencial que presentan los enfoques cooperativos voluntarios bajo el Artículo 6 del Acuerdo de París, que son mecanismos internacionales para que los países puedan aumentar la ambición en sus acciones de mitigación y adaptación, en concordancia a sus prioridades de desarrollo sostenible e integridad ambiental.

Estos enfoques cooperativos involucran, pero no se limitan, al uso de transferencias internacionales de resultados de mitigación (ITMOs por sus siglas en inglés). Ecuador declara su interés de participación bajo los mencionados enfoques cooperativos en función del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, a la luz de sus circunstancias nacionales, y alineados a su Constitución y normativa vigente.

Para lo cual, el país desarrollará los instrumentos necesarios para habilitar la plena implementación del Artículo 6 a nivel nacional.

Intención de Uso

Fuente: Extractos de las NDC presentadas, disponible en UNFCCC Secretariat NDC Registy

¿Cómo se refleja la intención de utilizar el Artículo 6 en las presentaciones de la NDC 3.0 en toda la región?

Cuba

Intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París	*Cuba no ha recibido apoyo a de los mecanismos de financiamiento climático para su programa de FRE e identifica como una vía para lograr el desarrollo de una economía más baja en carbono la utilización de los instrumentos cooperativos que establece el artículo 6 del Acuerdo de Paris. Se ha establecido como política que los compromisos reflejados en la CND no sean comprometidos con la generación y comercialización de créditos en el mercado de carbono. Con el objetivo de incrementar la participación de la FRE en la matriz energética no se comprometen los volúmenes totales a alcanzar en el país.*

Intención de Uso

Uruguay

g) La intención de recurrir a la cooperación voluntaria en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París, si procede.

Los objetivos de mitigación de alcance incondicional podrán incluir el uso de Inversión Extranjera Directa, así como también de apoyos varios de medios de implementación, incluido el financiamiento, la transferencia de tecnología y el fortalecimiento de capacidades.

Los objetivos de mitigación de alcance condicional deberán contar con apoyo de medios de implementación adicionales específicos, siendo este apoyo principalmente, pero no exclusivamente, el financiamiento externo público no reembolsable y/o concesional. En todos los casos estos apoyos serán definidos por Uruguay y así informados de manera específica caso a caso y en relación a los objetivos condicionales correspondientes.

Uruguay no descarta participar en mercados internacionales de transacción de resultados de mitigación de GEI, priorizando el cumplimiento de los compromisos de su CDN3. Cualquier transferencia de resultados de mitigación de GEI bajo el Artículo 6 del Acuerdo de París, de aquellas unidades que hayan sido alcanzadas en territorio uruguayo, deberán contar con la expresa autorización vía resolución ministerial del MA, actuando en calidad de autoridad nacional competente a efectos de la instrumentación y aplicación de la CMNUCC y del Acuerdo de París.

Reserva

Fuente: Extractos de las NDC presentadas, disponible en UNFCCC Secretariat NDC Registy

¿Cómo se ha planteado la intención de utilizar los mecanismos del Artículo 6 en el proceso de elaboración de la NDC 3.0? Mencione Oportunidades y Desafíos.

Mensajes claves sobre la integración de los mercados de carbono en las NDC y las LT-LEDS

Desarrollar un marco nacional estratégico y coherente es fundamental para utilizar los instrumentos del Artículo 6 de manera efectiva (6.2, 6.4 y 6.8), complementando las medidas de mitigación nacionales.

Integrar la visión a largo plazo en la estrategia de participación de los mercados de carbono. Utilizar metas de LT-LEDS y prioridades de ODS para guiar la participación en los mercados de carbono, priorizando tecnologías e identificando necesidades de financiamiento, más allá de las condiciones a corto plazo de las NDC (cada 5 años).

La cooperación voluntaria debe aumentar la ambición y no sustituir la acción climática doméstica. Es necesario establecer **condiciones y límites claros** para su uso responsable (prevención de doble contabilidad, adicionalidad y permanencia).

Alinear los instrumentos del Artículo 6 con las políticas nacionales fortalece su impacto, apoya el desarrollo económico y social, y genera co-beneficios sostenibles.

La transparencia en el uso y reporte de los instrumentos del Artículo 6 es esencial para la credibilidad internacional y la rendición de cuentas nacional. Es necesario reportar de forma clara las condiciones de uso y su impacto en los resultados de mitigación, conforme al ETF.

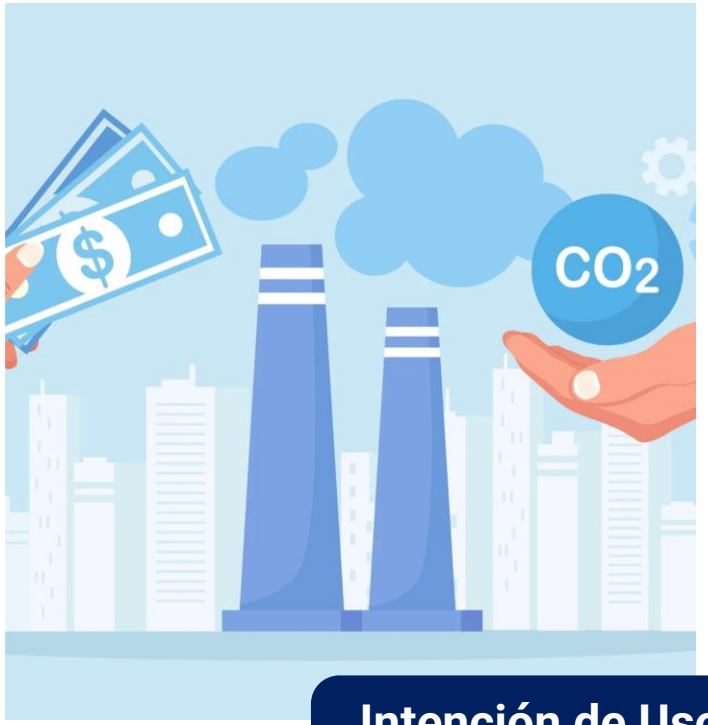

Intención de Uso del Articulo 6

Menti #3

1483 9860

3) Ordena los criterios más importantes para integrar los mecanismos de mercado en el corto plazo (NDC actual)

4) ¿Qué elementos estratégicos deben considerarse para que la participación en el Artículo 6 contribuya a las metas de largo plazo?

PERÚ | Ministerio del Ambiente

CBIT-GSP
CLIMATE TRANSPARENCY

Alianza para la Transparencia
en el Acuerdo de Paris

UN environment programme | copenhagen climate centre

gef

UN environment programme

PNUD

ASL Programa Paisajes Sostenibles de la Amazonia